

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 1 - de 11

EST-VCT-PARI-045

ESTADO PARI No. 0045-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE – TIS – 11251	ARMANDO RAYO VERA Y OTROS	10	13-06-2023	A-PARI-000350	APROBACIONES Y/O ACEPTACIONES 1. APROBAR la póliza minero ambiental presentada el día 19 de octubre de 2022 bajo el radicado ANM No. 20221002117662 por SGD, con el número No. 57-43-101000078, anexo 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. constituida para amparar las obligaciones del Contrato ARE-TIS-11251 con vigencia desde el 13/10/2022 al 13/10/2023. Lo anterior, debido a que cumple con las condicionantes técnicas y jurídicas para su constitución y eventual causación. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del contrato especial de concesión minera, placa ARE – TIS – 11251, bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112, literal d) de la ley 685 de 2001 y la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato Especial de Concesión ARE – TIS – 11251, para que alleguen las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías, de los minerales concesionados, correspondientes a los trimestres: del III y IV de 2019, III de 2020, IV de 2020, I de 2021 y IV de 2021. Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR a los titulares del contrato especial de concesión minera, placa ARE – TIS – 11251, bajo apremio de MULTA, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, y la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del contrato, para la presentación de la <i>licencia ambiental para ejecutar el proyecto minero y/o un certificado de estado de trámite con una expedición no mayor a noventa (90) días</i>. Lo anterior, conforme a las conclusiones del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 285 del 19 de mayo del 2023</u>. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.



3. **REQUERIR** a los titulares del contrato especial de concesión minera, placa **ARE – TIS – 11251**, bajo apremio de **MULTA**, en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, y la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del contrato, para que en cumplimiento de la obligación pactada en la cláusula SEXTA, numeral 6.3 del contrato de concesión, los concesionarios presenten ante la *Autoridad Minera un Plan de Gestión Social –PGS que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 de 20 de junio de 2018 modificada por la Resolución 406 de 28 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.*

Razón por la cual se le concede el **término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído** para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Cabe anotar que, conforme al artículo 22 de la ley 1955 de 2019 y demás disposiciones concordantes, una vez inscrito el Contrato de Especial de Concesión Minera en el Registro Minero Nacional, los concesionarios deberán tramitar una licencia ambiental definitiva para amparar su actividad minera. So pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

Al respecto, el artículo 22 de la ley 1955 de 2019 esta norma señala:

(...)

En todo caso, el acto administrativo de inicio del trámite de la licencia ambiental global antes mencionado, extenderá la vigencia de la licencia ambiental temporal para la formalización hasta que la autoridad ambiental competente se pronuncie sobre la viabilidad o no de la licencia ambiental global o definitiva. El incumplimiento de los términos y condiciones aquí descritos serán causal de rechazo de la solicitudes de formalización de minería tradicional o del subcontrato de formalización minera o de revocatoria de los actos administrativos de aceptación de la devolución de áreas para la formalización o del de declaración y delimitación del Área de Reserva Especial o de caducidad del contrato de concesión minera, según sea el caso; así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en la Ley 1333 de 2009.

(...)

2. **DESESTIMAR** el requerimiento efectuado bajo apremio de **MULTA** en el auto PAR – I No. 1063 del 19 de diciembre del 2022, noticado en el estado jurídico No.063 del 20 de diciembre del 2022, única y exclusivamente, en lo concerniente a los requerimientos efectuados para la presentación de las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías, de los minerales concesionados y autorizados, correspondientes a los trimestres: del III y IV de 2019, III de 2020, IV de 2020, I de 2021 y IV de 2021. Lo anterior, dado que los concesionarios han reportado volúmenes de producción en la ejecución contractual, Título Minero CECM ARE – TIS – 11251. Razón por la cual, mientras se obtiene la licencia o instrumento ambiental, deberán dar aplicación a la normatividad ambiental que regula la materia.
3. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge jurídicamente el **Concepto Técnico PAR-I N° 285 del 19 de mayo del 2023.**



						4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						DISPOSICIONES
						CAPACIDAD LEGAL En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal del señor ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4312406, se evidenció que: Consultado el número de cédula del titular minero en la <u>Registraduría</u> Nacional del Estado Civil, el Grupo de Atención e Información Ciudadana de dicha entidad certificó en documento con código de verificación No. 3141581030 del 08 de junio de 2023 que, a la fecha, en el archivo nacional de identificación, el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado: VIGENTE. Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, el señor ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4312406, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 224800383 del 08 de junio de 2023. Así mismo, el 01 de junio de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del señor ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4312406, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 4312406230608103941. Finalmente, el 08 de junio de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 4312406, acreditando que NO TIENE ASUNTO PENDIENTE CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia ni TIENEN MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR, según registro interno de validación No. 62970040. Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 307 del 07 de junio de 2023 : APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2021, allegados mediante radicados No. 20221001706332 del 17 de febrero de 2022 y 20221002021672 del 18 de agosto de 2022, presentados en ceros (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y en el expediente digital reposa la información correspondiente, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 307 del 07 de junio de 2023.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19221	ÁNGEL GÓMEZ ARISTIZÁBAL	6	13-06-2023	A-PARI- 0351	



2. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondiente al primer (I) trimestre del año 2022, allegados mediante radicado No. 20221002021672 del 18 de agosto de 2022, presentados en ceros (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y en el expediente digital reposa la información correspondiente, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 307 del 07 de junio de 2023.
3. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2022, allegados mediante radicado No. 20221002021672 del 18 de agosto de 2022, presentados en ceros (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y en el expediente digital reposa la información correspondiente, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 307 del 07 de junio de 2023.
4. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de oro correspondiente al primer (I) trimestre del año 2023, allegados mediante radicado No. 20231002453822 del 29 de mayo de 2023, presentados en ceros (0), toda vez que se encuentran correctamente diligenciados y en el expediente digital reposa la información correspondiente, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 307 del 07 de junio de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR** la presentación de documento técnico en el cual se establezcan de forma clara y técnica el desarrollo de las operaciones conjuntas entre los títulos 14200 y 19221, en el cual contemple tiempo de ejecución, cronograma de actividades, medidas para el desarrollo, equipos a utilizar, diseño de avance conforme al tiempo de ejecución entre otros, con el objeto de atender la solicitud de operación conjunta entre los títulos 19221 y 14200, allegada mediante radicado No. 20231002343952 del 22 de marzo de 2023, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 307 del 07 de junio de 2023. Por lo anterior, se otorga el término de UN (1) MES contado a partir de la notificación por Estado del presente proveído, para que proceda a aportar el documento solicitado, so pena de entender desistida la solicitud de Operaciones Conjuntas en los términos del artículo 104 de la Ley 685 de 2001 con radicado No. 20231002343952 del 22 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015¹.
2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **19221** bajo la **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal **D)** del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2022 con su respectivo pago, toda vez que revisado en el Sistema de Gestión Documental –SGD- no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 307 del 07 de junio de 2023. En tal virtud, se concede el término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.



					La generación del recibo deberá hacerse en la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores Posteriormente, deberá diligenciar un formulario de registro y ya realizado el proceso, se puede pagar por PSE o podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. 3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 19221 bajo la CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal D) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2022 con su respectivo pago, toda vez que revisado en el Sistema de Gestión Documental –SGD- no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 307 del 07 de junio de 2023. En tal virtud, se concede el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. La generación del recibo deberá hacerse en la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente enlace: https://selenita.anm.gov.co/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores Posteriormente, deberá diligenciar un formulario de registro y ya realizado el proceso, se puede pagar por PSE o podrá descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario normal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 307 del 07 de junio de 2023. 2. INFORMAR al titular que con el objeto de atender la solicitud realizada mediante radicado No. 20231002227152 del 13 de enero de 2023, se tramitará internamente para que se realice la respectiva inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM-. 3. INFORMAR a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero del Contrato de Concesión No. 19921, tomador de la Póliza N° 17-43-101002173, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 6 - de 11

CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-09061	LIBORIO CUELLAR	2	13-06-2023	A-PARI-0352	APROBACIONES 1. APROBAR el Plan de Gestión Social allegado por el señor Liborio Cuellar, mediante radicado No. 20231002331462 del 15 de marzo de 2023 para el Contrato de Concesión No. OG3-09061, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 06 de junio de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación al Plan de Gestión Social (PGS) del 06 de junio de 2023. 2. INFORMAR que la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del Plan de Gestión Social aprobado. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera, que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0126-73	AGREGADOS NACIONALES S.A.S.	2	13-06-2023	A-PARI-0353	APROBACIONES 1. APROBAR el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20239010481112 del 31 de mayo de 2023 para el Contrato de Concesión No. 0126-73, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 07 de junio de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación al Plan de Gestión Social (PGS) del 07 de junio de 2023. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0126-73 que: <i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i> <i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.</i> <i>Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i> <i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i>



						3. INFORMAR que la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del Plan de Gestión Social aprobado. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera, que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S.	3	13-06-2023	AUT-901- 347	DISPOSICIONES Verificado el expediente del título HBN-091, se considera pertinente efectuar el siguiente requerimiento al titular del contrato HBN-091, GOLIAT S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, en lo que tiene que ver con la presentación de la modificación al FBM 2022, dado que el plano anexo no cumple con lo estipulado de acuerdo a la circular Externa ANM 001 del 19 de enero de 2023", la cual adopta el Origen Nacional para productos y servicios cartográficos, como se indica en el concepto técnico No. tarea ANNA minería 11669176, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente acto administrativo. 1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11669176 del 09/JUN/2023. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19221	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	4	13-06-2023	AUT-901- 348	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19221, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 17-43-101002173, expedida por SEGUROS DEL ESTADO allegada con el radicado N°57451 de fecha 23 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que se ajusta a los parámetros exigibles en objeto, valor y vigencia. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10884490 del 06/JUN/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10884488 del 08/JUN/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	19221	ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL	3	13-06-2023	AUT-901- 349	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 19221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ANGEL GOMEZ ARISTIZABAL: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, adjuntando la copia de la Constancia de Fecha Ejecutoria de la Resolución por medio de la cual se otorgó el Licenciamiento Ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minerotomador de la Póliza N° 17-43-101002173 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19221, <u>se aprueba el Formato Básico Minero de 2022</u>. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12215946 del 07/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19221, <u>se aprueba el Formato Básico Minero de 2021</u>. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9772707 del 07/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-16271	ROSA ELVIRA CASAS AYALA Y OTRO	2	13-06-2023	AUT-901- 352	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PI9-16271, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ROSA ELVIRA CASAS AYALA, DOYES LILI PERALES SALAS: <u>Requerir a las titulares bajo causal de caducidad</u>, de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA NOVENA del Contrato de Concesión No. PI9-16271 en concordancia con el Literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingresen al sistema y realicen los ajustes requeridos de acuerdo a las evaluaciones técnica y jurídica Nos. ANNA minería 12524909 del 09/JUN/2023 y 12524907 del 09/JUN/2023, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnica y jurídicos Nos. ANNA minería 12524909 del 09/JUN/2023 y 12524907 del 09/JUN/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S	2	13-06-2023	AUT-901- 353	DISPOSICIONES Conforme a lo expuesto se dispone: - ACEPTAR la presentación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101009627-0, expedida por Seguros el Estado S.A, con vigencia del 12/FEB/2022 al 12/FEB/2023, allegada en radicado Anna 43515 del 16 de febrero de 2022, <u>advirtiendo que a la fecha se encuentra vencida</u> - INFORMAR que la Póliza de Cumplimiento N° 11-43-101010675 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12/FEB/2023 al 12/FEB/2024, presentada en radicado N° 72061 del 12 de mayo de 2023, será objeto de evaluación a través de ANNA Minería emitiéndose el acto administrativo a lugar el cual le será notificado conforme a la normatividad al respecto. - INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13448	LADRILLERA LA VEGA LTDA. – LADRILLERA LA NUEVA VEGAS S.A.S. y LIBORIO CUELLAR	6	13-06-2023	A-PARI- 354	APROBACIONES Y/O ACEPTACIONES 1. APROBAR los pagos de las regalías para el mineral de ARCILLA, cuarto (IV) trimestre de 2022, conforme a la información aportada mediante radicados No. 20231002259232 del 30 de enero de 2023 y radicado No. 20239010471752 del 16 de febrero de 2023. Lo anterior, de acuerdo al análisis y recomendaciones del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 289 del 24 de mayo de 2023</u>.



					REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera, placa 13448, bajo la causal de CADUCIDAD, contemplada en el artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988; para que presenten la reposición de la garantía, en los términos de la cláusula DÉCIMA del Contrato de Concesión, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera, placa 13448, bajo la causal de CADUCIDAD, contemplada en el artículo 76, numeral 4° del Decreto 2655 de 1988; para que alleguen el saldo pendiente por pagar de QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$15.878) M/CTE. (calculado al 17 de abril del 2023 más los intereses que se causen hasta su pago efectivo correspondiente) por concepto de las Regalías causadas para el tercer (III) trimestre del 2022, para el mineral concesionado ARCILLA. Razón por la cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera, placa 13448, bajo apremio de MULTA, en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el formulario y/o alleguen nuevamente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con los ajustes necesarios correspondiente al I trimestre de 2023, para el mineral concesionado ARCILLA. Lo anterior, conforme a las recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico PAR-I N° 289 del 24 de mayo de 2023 en el sentido de incluir al cotitular Liborio Cuellar en el formulario de declaración de regalías como declarante. Cabe aclarar que la documentación aportada a través de la actividad de fiscalización podrá ser cotejada con información de carácter tributario (artículo 17, parágrafo segundo de la ley 2056 de 2020); por ello, este formulario deberá aportar una información, veraz, oportuna y confiable para la interoperabilidad de las entidades públicas que requieran esta documentación – información- en el marco de sus competencias. Razón por la cual, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión minera, placa 13448, bajo apremio de MULTA, en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen a la autoridad minera la información complementaria, aportada en USB, adjunta al radicado ANM No. 20225501075062 presentado el día 22 de diciembre de 2022, por las consideraciones mencionadas en el Concepto Técnico PAR-I N° 289 del 24 de mayo de 2023. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Verificada la publicación del listado **RUCOM** disponible en plataforma, el título minero se encuentra registrado, dado que cuenta con PTO aprobado, y Autorización Ambiental.
2. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge jurídicamente el Concepto Técnico PAR-I N° 289 del 24 de mayo de 2023.
3. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 14 de junio de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GASTÓN IVAN OSPINA MARÍN

Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea